



**CONTRATO 40/2019/DJ/IJCF**

**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **"NUGA SYS, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por su **Apoderada Legal**, la ciudadana [REDACTED], a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA"** se les denominarán **"LAS PARTES"** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES :**

El 20 veinte de mayo del 2019 dos mil diecinueve, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL IJCF"** emitió la resolución de adjudicación dentro de la Licitación Pública Nacional **IJCF-CI-LPN001/2019**, denominado **"ADQUISICIÓN DE CERTIFICACIONES Y LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE FORENSE"**, en los términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción III, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

**DECLARACIONES :**

A. Declara **"EL IJCF"** a través de su representante legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- IV. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.*

Página 1 de 9



**CONTRATO 40/2019/DJ/IJCF**

del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2, 4, 5, 61, 62 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- V. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

**B. Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su Apoderada Legal que:**

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 278 del 31 de agosto de 1998, otorgada ante la fe de la licenciada Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaría Pública Titular 20 de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil 66383 de fecha 26 de mayo del 2001 en el Registro Público y de la Propiedad del Estado de Nuevo León.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su apoderado legal la ciudadana [REDACTED] la cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 597, del 14 de agosto del 2015, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo Galindo García, Notario Público Titular 115, de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. Se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, arrendamiento, por si o a través de terceros de toda clase de equipo de cómputo, accesorios, elementos y demás artículos afines y/o conexos a los anunciados. Lo anterior es en forma enunciativa pero no limitativa para la actividad de la empresa, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en calle

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.*

Página 2 de 9



**CONTRATO 40/2019/DJ/IJCF**

Vasconcelos 638 L1, colonia Valle del Campestre, en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66265 .

- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es NSY980831116.
- VII. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P29665.

**C. Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que "LA PRESTADORA" se obliga a brindar a favor de "EL IJCF", consistentes en la adquisición de certificaciones y licenciamiento de software forense, referente a la Licitación Pública Nacional IJCF-CI-LPN001/2019 y la propuesta económica de "LA PRESTADORA".

**SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** "LA PRESTADORA" en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar los servicios descritos a continuación:

Cant.	Unidad o Presentación	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO ACUMULADO
4	Certificación	Certificación en español "Forense Móvil Básico" de Cellerite UFED.	CMS-TRN-ILT-CMFF+ (CCO+CCPA)+CCME. Entrenamiento a ser impartido en la Ciudad de Panamá, Panamá; para 2 expertos de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y 2 expertos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, México (IJCF). Duración 6 días hábiles (entre el 12 y 17 de agosto de 2019).	\$160,399.90	\$641,599.60
4	Certificación	Certificación en español "Investigador Forense" de Cellerite UFED.	CMS-TRN-ILT-CSNI+CASA+RT Entrenamiento a ser impartido en la ciudad de Washington, EU; para 2 expertos de la Policía de Investigaciones de Chile y 2 expertos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, México. Duración 8 días hábiles (entre el 30 de septiembre	\$159,800.30	\$639,201.20

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.





**CONTRATO 40/2019/DJ/IJCF**

			y el 8 de octubre de 2019).		
2	Licencia	Licencia del software UFED 4 PC	Paquete que debe incluir llave de uso (dongle) y kit de cables y accesorios, así como mantenimiento y soporte para el primer año (SMS). Los usuarios finales de las licencias serán de una, la PDI, de la otra, "EL IJCF".	\$187,474.80	\$374,949.60
2	Licencia	Licencia del Software Guidance EnCase v8.1	Paquete que debe incluir llave de uso (dongle) y accesorios, así como mantenimiento y soporte para el primer año (SMS). Versión 8.1 o más reciente. Los usuarios finales de las licencias serán de una, la PDI, de la otra "EL IJCF".	\$99,003.60	\$198,007.20
2	Soporte Anual	Actualización UFED 4 PC	Ultimate License Renewal – Software Maintenance and Support (SMS) por (1) un año adicional, una para Chile y otra para México. Los beneficiarios finales de los servicios de soporte anual serán de uno, la PDI, del otro "EL IJCF"	\$69,795.40	\$139,590.80
2	Soporte Anual	Actualización EnCase Forensic	SMS for one year (Software Maintenance and Support) por un año adicional, una para Chile y otra para México. Los beneficiarios finales de los servicios de soporte anual serán de uno, la PDI, del otro "EL IJCF"	\$27,272.80	\$54,545.60
				Subtotal	\$2,047,894.00
				I.V.A.	\$327,663.04
				<b>TOTAL.</b>	<b>\$2,375,557.04</b>

**TERCERA. DEL MONTO A PAGAR.** Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, "EL IJCF" a través del **CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y "EL IJCF" (RECURSOS DEL FONDO MÉXICO-CHILE)**, con motivo del proyecto "Equipo de expertos en cómputo forense (México/Chile), para la integración de experiencias, conocimientos y aplicación de buenas prácticas", que será desarrollado por "EL IJCF", pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$2,047,894.00 (dos millones cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$327,663.04 (trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.  
Página 4 de 9





**CONTRATO 40/2019/DJ/IJCF**

(IVA), resultando la cantidad total de \$2,375,557.04 (dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.).

**CUARTA. DE LAS CERTIFICACIONES.** "LA PRESTADORA" se obliga a entregar una carta compromiso, referente a la entrega de las certificaciones citadas en la cláusula **SEGUNDA**; debiendo, "LA PRESTADORA", no rebasar la fecha de entrega de la carta, las 2 dos semanas posteriores, a la fecha de emisión del fallo de resolución.

Asimismo, "LA PRESTADORA" se compromete y obliga a que, la impartición de las sesiones y entrega de las certificaciones, previstas en la cláusula **SEGUNDA**, se lleve a cabo en las fechas indicadas en la misma.

**QUINTA. DE LOS LICENCIAMIENTOS.** La entrega a "EL IJCF" de los licenciamientos indicados en la cláusula **SEGUNDA**, por parte de "LA PRESTADORA", no deberá exceder las 6 seis semanas posteriores, a la fecha de emisión del fallo de resolución.

**SEXTA. DE LOS MANTENIMIENTOS Y SOPORTES ANUALES.** "LA PRESTADORA" se obliga a que la entrega a "EL IJCF" de los soportes anuales adicionales, para los licenciamientos, así como el servicio de mantenimiento, indicados en la cláusula **SEGUNDA**, no deberá exceder las 6 seis semanas posteriores, a la fecha de emisión del fallo de resolución. Y en cada licenciamiento que se reciba, "LA PRESTADORA" deberá comprobar que la vigencia del soporte será hasta el día **20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**, o bien, con cobertura posterior a esta fecha.

**SÉPTIMA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** La entrega de los bienes establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por parte de "LA PRESTADORA", a "EL IJCF", deberá realizarse mediante un acta circunstanciada, levantada por personal de "EL IJCF", en la que se hará constar la correcta recepción de los bienes adquiridos.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del **03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve** y hasta el **30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "LA PRESTADORA" se obliga a constituir una garantía, de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **TERCERA**. Por lo tanto la fianza que deberá presentar "LA PRESTADORA" es por la cantidad de **\$237,555.70 (doscientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el **ANEXO 12** denominado "Texto de la fianza del 10% de garantía de cumplimiento del contrato" de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de "EL IJCF". Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de "EL IJCF", siendo causa especial de rescisión, sin responsabilidad para "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.*

Página 5 de 9



**DÉCIMA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO.** El pago se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional dentro de los 45 cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, y una vez realizada la entrega del bien y/o servicio, para efectos de que se genere el pago correspondiente. “LA PRESTADORA” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.
- b) Orden de servicio original.
- c) Original del anexo de servicios.
- d) Copia del fallo de resolución.
- e) Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del bien y servicio a entera satisfacción.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, por cualquier causa que no sea derivada de “EL IJCF” se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL IJCF”

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases del proceso que dio origen al mismo, “EL IJCF” procederá al rechazo de los bienes y servicio.

“LA PRESTADORA” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa, los bienes y/o servicios que sean rechazados por “EL IJCF” por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS SANCIONES.** Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando “LA PRESTADORA” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.*  
Página 6 de 9





CONTRATO 40/2019/DJ/IJCF

el presente contrato.

2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a "LA PRESTADORA" para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Por omisión de la fianza establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.
5. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan su aprobación que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "LA PRESTADORA" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a "EL IJCF", se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.*

Página 7 de 9



**DÉCIMA SÉPTIMA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES.** “EL IJCF” cooperará y otorgará las facilidades para no obstruir el trabajo que “LA PRESTADORA” ejerza para el correcto desempeño del servicio contratado.

“EL IJCF” brindará acceso a sus instalaciones al personal de “LA PRESTADORA” a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación de Seguridad de “EL IJCF”, en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA PRESTADORA.** “LA PRESTADORA” se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de “LA PRESTADORA” de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD.** “LA PRESTADORA” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

**VIGÉSIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** “LA PRESTADORA” queda obligada ante “EL IJCF” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de “LAS PARTES” contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por

*La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada NUGA SYS, S.A. de C.V., celebrado el 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve.*  
Página 8 de 9



